

R
1

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actados con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a su ex-servidor don Juan Rios Arqueros, de los que se manda expedir copia certificada son como siguen:-

Recurso.-Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho Juan Rios Arqueros por derecho propio a usted decimos:- que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada desde el mes de Agosto de 1930 hasta el 9 de Setiembre del presente año, en que cesó del trabajo por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/.325 incluido el valor de la ración correspondiéndole en consecuencia, de conformidad con la ley #8439 una indemnización anual de S/.48.75 (queince jornales) por cada año de servicios que han sido computados en 18 años con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.919.75 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.48.75 por los 18 años de servicio más vacaciones; el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa Incon el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque # 501121 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Credito del Perú la cantidad de S/.919.75 que unida a la cantidad de S/.XXXX que el recurrente declara haber recibido en conceptos de adelantos cubre el monto de la indemnización.-Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que se abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado cuyas viviendas estan destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas/-Otro si: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo 29 de Setiembre de 1949.-Elias Iturri L.V.-Juan Rios Arquero.

Proveido.-Trujillo 29 de Setiembre de 1949.-Por presentado con el cheque #501121 por la cantidad de S/.919.75 que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: tén-gase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. en nombre de su representación hace al compareciente en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita; estando al espíritu tutelar que informa al derecho del trabajo; entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir en el comprobante otorgado de la consignación efectuada de los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.-J.M. Angulo A.E. Vanini.

Diligencia.-En trujillo a veintinueve de Setiembre de mil novecientos cuarentinueve siendo las diez de la mañana fue presente ante el Señor Inspector Regional de Trabajo don Juan Rios Arqueros con el objeto de recibir la cantidad de novecientos diecinueve soles oro setenticinco centavos que se le manda entregar en el proveido que precede.-Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente de la expresada cantidad en el cheque consignado; i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó despues del señor Inspector por ante el Auxiliar.-J.M. ANGULO.-Juan Rios Arqueros. A.E. VANINI.

Así consta de su original que me remito

Trujillo 29 de Setiembre de 1949

Auxiliar

AA-4CG.1.1

ca. 3

Do. 311

Fs. 2



12

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a su ex-servidor don Juan Rios Arqueros, de los que se manda expedir copia certificada son como siguen:-

Recurso.-Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho Juan Rios Arqueros por derecho propio a usted decimos:- que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada desde el mes de Agosto de 1930 hasta el 9 de Setiembre del presente año, en que cesó del trabajo por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/.325 incluido el valor de la ración correspondiéndole en consecuencia, de conformidad con la ley #8439 una indemnización anual de S/.48.75 (4 once jornales) por cada año de servicios que han sido computados en 18 años con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.919.75 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.48.75 por los 18 años de servicio más vacaciones; el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa incoo el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque # 501121 a órden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.919.75 que unida la cantidad de S/..XXXX que el recurrente declara haber recibido en conceptos de adelantos cubre el monto de la indemnización.-Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que se abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa Por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas/-Otro sí: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo 29 de Setiembre de 1949.-Elias Iturri L.V.-Juan Rios Arquero.-----

Proveido.-Trujillo 29 de Setiembre de 1949.-Por presentado con el cheque #501121 por la cantidad de S/.919.75 que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: tén-gase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. en nombre de su representación hace al compareciente en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita: estando al espíritu tutelar que informa al derecho del trabajo: entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir en el comprobante otorgado de la consignación efectuada de los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.-J.M. Angulo A.E. Vanini.-----

Diligencia.-En trujillo a veintinueve de Setiembre de mil novecientos cuarentinueve siendo las diez de la mañana fue presente ante el Señor Inspector Regional de Trabajo don Juan Rios Arqueros con el objeto de recibir la cantidad de novecientos diecinueve soles oro setenticinco centavos que se le manda entregar en el proveido que precede.-Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente de la expresada cantidad en el cheque consignado; i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó despues del señor Inspector por ante el Auxiliar.-J.M. ANGULO.-Juan Rios Arqueros. A.E. VANINI.-----

Así consta de su original a que me remito

Trujillo 29 de Setiembre de 1949

El Auxiliar

